

 Por Boavita, ¡TODOS con el alma! ALCALDÍA MUNICIPAL / BOAVITA - BOYACÁ NIT.: 891.856.294-5	CODIGO:	M-MECI-GDS-FO-41
	VERSION:	02
	DOCUMENTO	PROYECTO DE ACUERDO
	FECHA EMISION:	30-10-2020

**ACUERDO 025 DE 2020
(NOVIEMBRE 27 de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 027 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BOAVITA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA – BOYACA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Decreto 1468 de 2019 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 2020 de 2019, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 287 numerales 3 y 4 de la Constitución Política, señala que las Entidades Territoriales tienen derecho a "...establecer los Tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones", así como a "Participar en las Rentas Nacionales".
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales adoptar mediante Acuerdo, las normas de naturaleza tributaria, acorde con lo establecido en la Ley 136 de 1994 artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al reiterar que los Concejos Municipales deben "establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".
3. Que las funciones de recaudo, administración, fiscalización, determinación, discusión, cobro coactivo y devoluciones, que ejerce la Tesorería Municipal requieren que la normatividad tributaria local, este acorde con la Legislación Nacional en temas Tributarios, así como la Jurisprudencia que desarrolla la Corte Constitucional y la sección cuarta del Consejo de Estado, aunado a la doctrina nacional que expide la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública.
4. Que la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019 **“Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo**

 Por Boavita, ¡TODOS con el alma! ALCALDÍA MUNICIPAL / BOAVITA - BOYACÁ NIT.: 891.856.294-5	CODIGO:	M-MECI-GDS-FO-41
	VERSION:	02
	DOCUMENTO	PROYECTO DE ACUERDO
	FECHA EMISION:	30-10-2020

con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones". Creo el Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple.

5. Que mediante Decreto No.1468 del 13 de agosto de 2019 "Por el cual se reglamenta el numeral 7 del parágrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en materia Tributaria y se adiciona el Decreto 1068 de 2015, único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público", reglamento la implementación del Sistema Simple de Tributación – Simple.
6. Que en el artículo 907, en su parágrafo transitorio determina: "Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.
7. Que Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.
8. Que, a partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto.

 Por Boavita, ¡TODOS con el alma! ALCALDÍA MUNICIPAL / BOAVITA - BOYACÁ NIT.: 891.856.294-5	CODIGO:	M-MECI-GDS-FO-41
	VERSION:	02
	DOCUMENTO	PROYECTO DE ACUERDO
	FECHA EMISION:	30-10-2020

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adiciónese el Artículo 92 – 1 al Acuerdo N° 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 92 – 1: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido con el artículo 74 de la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019 "IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO", el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

De conformidad con lo anterior a continuación se establecen las tarifas consolidadas para cada grupo de actividad.

Actividad	Agrupación	TARIFA (por mil) Consolidada
Industrial	101	6
	102	6
	103	6
	104	6
Comercial	201	7
	202	7
	203	7
	204	7
Servicios	301	7
	302	7
	303	7
	304	7
	305	7

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado el Municipio de Boavita Boyacá establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA
85	15

 Por Boavita, ¡TODOS con el alma! ALCALDÍA MUNICIPAL / BOAVITA - BOYACÁ NIT.: 891.856.294-5	CODIGO:	M-MECI-GDS-FO-41
	VERSION:	02
	DOCUMENTO	PROYECTO DE ACUERDO
	FECHA EMISION:	30-10-2020

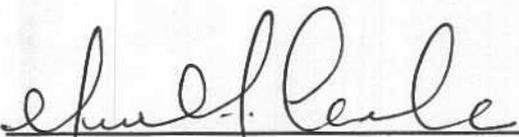
BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, así como el impuesto complementario de avisos y tableros establecidos en los artículos 71 y 123 respectivamente.

CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de Boavita Boyacá, en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del estatuto tributario nacional y en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

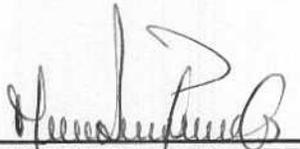
ARTÍCULO 2: El presente acuerdo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

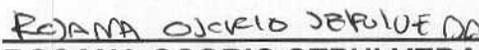
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Boavita, Boyacá, a en las sesiones Ordinarias del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinte (2020).


MANUEL HUMBERTO GALVIS CORSO
 Presidente Concejo Municipal


MARIANO BAEZ BARON
 Primer vicepresidente


MARTHA LUCÍA PEREZ CASAS
 Segunda Vicepresidenta


ROSANA OSORIO SEPULVEDA
 Secretaria General Concejo Mpal



**ACUERDO No 025
NOVIEMBRE 27 DE
2020**

**HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE BOAVITA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
Nit 891.856.294-5**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA BOYACA HACEMOS CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SU PRIMER DEBATE POR LA COMISION HACIENDA Y PRESUPUESTO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y EN SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO A LA LEY 136 DE 1994 MODIFICATORIA PARA LA LEY 1551 DE 2012.

MANUEL HUMBERTO GALVIS CORSO

Presidente Concejo Municipal

MARIANO BAEZ BARON

Primer vicepresidente

MARTHA LUCIA PEREZ CASAS

Segunda Vicepresidenta

ROSANA OSORIO SEPULVEDA

ROSANA OSORIO SEPULVEDA

Secretaria General Concejo Mpal



Por Boavita, ¡TODOS con el alma!

ALCALDÍA MUNICIPAL / BOAVITA - BOYACÁ

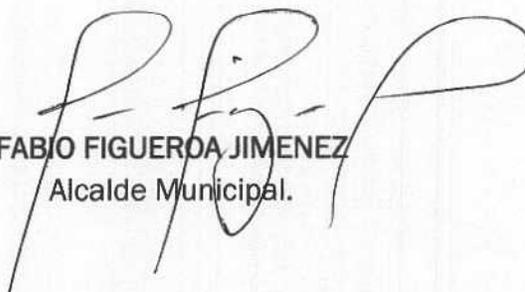
NIT.: 891.856.294-5

CODIGO:	M-MECI-GDS-FO-45
VERSION:	01
DOCUMENTO	SANCIÓN
FECHA EMISION:	2015-03-15

SANCION ACUERDO

Hoy nueve (09) de Diciembre de 2020, en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Boavita, el suscrito Alcalde del Municipio de Boavita, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales señaladas a los Alcaldes, especialmente las conferidas en el literal a, numeral 5 del Artículo 91 de la ley 136 de 1994 y de conformidad con el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el **ACUERDO N° 025 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 027 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BOAVITA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



FABIO FIGUEROA JIMENEZ
Alcalde Municipal.



PERSONERÍA MUNICIPAL
BOAVITA BOYACÁ
NIT 900138466-7

**EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 027 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012: POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESATTUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE BOAVITA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fechado el Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020), fue publicado en la siguiente forma: 1). Mediante fijación en la cartelera municipal el día Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y desfijado el día Dieciséis (16) del mes de Diciembre del año en curso, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), 2). Igualmente fue dado a conocer a la ciudadanía de éste Municipio mediante lectura del mismo a través del alto parlante de la Administración Municipal.

La presente certificación se expide en estricto cumplimiento del Artículo 24 de la Ley 617 del año 2000.

Dado en el despacho de la Personería Municipal a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

Cordialmente,

IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ CRISTANCHO
Personero Municipal